Ajuntament de Vila-real

Número de Resolución:
2025004532

Referencia:	**2025/00019975F**
Procedimiento:	**Subvenciones otorgadas**
Persona interesada:	
Representante:	
Esports (ACIRLES)	

Visto el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones que señala que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria del órgano competente.

Tal y como queda reflejado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora delas Bases del Régimen Local, el *"Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"* y entre sus propias competencias está la reflejada en el punto 2.l de este artículo, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Diferentes son los medios para promover el deporte entre todos sus ciudadanos con los que se consiga gestionar sus competencias en materia de deporte, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

Entre los medios de los que dispone la administración local para la difusión de su competencia en promoción y fomento del deporte, recogida en el artículo 7.2 b) de la Ley2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, se contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones para ofrecer soporte económico a deportistas de élite del municipio de Vila-real.

Considerando el acuerdo de incoación del expediente de aprobación de las Bases que habrán de regir en la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a deportistas de élite no profesionales del municipio de Vila-real, para el año 2025, de fecha 17 de octubre de 2025.

Atendido el informe de la Jefa del Departamento, de fecha 17 de octubre de 2025.

Visto el Certificado de retención de crédito, de fecha 17 de octubre de 2025, núm. operación

202500057747, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 3400-48102, denominada “Deportes: Becas” del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, correspondiente al primer pago del importe del 70% de la subvención.

Visto asimismo, el Certificado de retención de crédito sobre ejercicio futuro (RCFUT), de fecha 17 de octubre de 2025, núm. de operación 202500057755, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 3400-48102, denominada “Deportes: Becas”.

Teniendo en cuenta el informe técnico jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Departamento Jurídico, en fecha 28 de octubre de 2025 que informa favorablemente a continuar con la tramitación del expediente.

Mediante resolución de Alcaldía numero 2025004126 dictada en fecha 27 de octubre de 2025 se delega la competencia para dictar este acto en el concejal delegado del área de Gobierno de deportes, economía, innovación, comercio, mercados y hostelería, bienestar animal, universidad popular, comunicación, relaciones institucionales, informática y tic’s, Jesús Manuel Madrigal Ruiz.

Por tanto, **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Aprobar las Bases que habrán de regir en la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a deportistas de élite no profesionales del municipio de Vila-real, para el año 2025, que se transcriben a continuación:

“BASES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE NO PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE VILA-REAL

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, recoge entre sus principios rectores la función social que cumple el deporte como manifestación cultural y actividad de interés general.

El Ayuntamiento de Vila-real, pretende apoyar y dinamizar la realización del deporte competitivo.

Con ese objetivo, esas bases regulan la concesión de subvenciones a deportistas de élite de la localidad.

Artículo 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de estas bases es la regulación de la asignación de subvenciones económicas por parte del Ayuntamiento de Vila-real a deportistas de élite no profesionales del municipio

de Vila-real, que practiquen cualquier disciplina o modalidad deportiva, con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones incluidas en los calendarios oficiales de la federación correspondiente.

Artículo 2. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- *Ser mayor de 18 años en el momento de formalizar el contrato.*
- *Estar empadronado/a en la localidad, ininterrumpidamente, durante los 12 meses anteriores a la solicitud.*
- *Tener licencia federativa en vigor así como disputar competiciones oficiales durante la temporada 2024-2025.*
- *Haber participado a lo largo del período señalado en la convocatoria en competiciones oficiales (reguladas por la Federación deportiva reconocida oficialmente) de categoría nacional o internacional de la federación correspondiente.*
- *Quedan excluidos los deportistas que compiten en categoría máster.*

Artículo 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Para la financiación de las subvenciones municipales reguladas por la presente convocatoria, se consignarán créditos anuales en el presupuesto general del Ayuntamiento de Vila-real.

El importe máximo de las subvenciones concedidas no excederá de la cantidad consignada en la partida presupuestaria 3400-48102 denominada DEPORTES: BECAS, para el este ejercicio 2025 que es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€). No pudiendo ningún deportista obtener más de 3.000,00 € de subvención.

Tal y como se establece en el artículo 11 de la presente convocatoria, el pago de la subvención se realizará en dos plazos: un primer pago del 70% del importe total de la subvención o de la cuantía que se determine en la correspondiente convocatoria inmediatamente después de haberse adoptado el acuerdo de concesión de la subvención por el órgano competente y con carácter previo a la justificación y el pago del resto de la totalidad del importe de la subvención concedida, en un segundo plazo, previa aprobación por el órgano competente de la justificación presentada por el beneficiario de la realización de las actividades".

Y como también señala que "La presentación de la justificación del gasto por el beneficiario se realizará antes del 31 de enero de 2026", supone que previsiblemente la aprobación de la justificación se hará en el 2026, y ello comporta que se pagará el 70%, que asciende a la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria 3400-48102 denominada DEPORTES: BECAS del Presupuesto de Gastos Municipal del presente ejercicio 2025, y el 30% restante, que asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) comportará un compromiso de gasto que se habrá de asumir por parte del órgano competente a cargo de la aplicación presupuestaria dotada a tal efecto en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, supeditada en todo caso a la existencia efectiva de consignación presupuestaria.

Artículo 4. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación administrativa que a continuación se indica:

- *Instancia solicitando participar de la subvención en la que se incluirá la declaración responsable sobre la no incursión en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).*
- *NIF del solicitante.*
- *Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- *Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.*
- *Certificado federativo oficial de licencia federativa en la temporada 2024-2025.*
- *Certificado federativo oficial de los resultados obtenidos en la máxima competición de la temporada 2024-2025 que servirá para la puntuación del nivel de competición.*
- *Certificado federativo oficial de los resultados obtenidos en una de las competiciones disputadas en continente diferente al europeo en la temporada 2024-2025.*
- *Declaración jurada de otras ayudas públicas o privadas recibidas o pendientes para la financiación del proyecto o actividad presentada.*

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Vila-real se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de la presente convocatoria. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

El empadronamiento en este municipio se recabará directamente por este Ayuntamiento, salvo oposición expresa del/la solicitante en cuyo caso deberá aporta el volante de empadronamiento.

Artículo 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentas sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de las bases específicas de la convocatoria en ***el Boletín Oficial de la Provincia.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Al tratarse de personas físicas, y de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y demás documentación podrán elegir si se comunican a través de medios electrónicos o en formato papel.

Si se opta por la vía telemática, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace

https://seuelectronica.vila-real.es/.

En caso de preferir la presentación en formato papel, dicha documentación se presentará en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Vila-real, o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 30 de la LPAC, si el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cuando un día fuera hábil en el municipio o comunidad autónoma en el que residiera la entidad interesada, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

El Ayuntamiento tramitará los expedientes de solicitud y podrá requerir a la persona solicitante para que subsane o complete la documentación presentada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización al órgano concedente a fin de que éste obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006 a través de certificados telemáticos estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para ello, debiendo aportar entonces los correspondientes certificados en los términos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo que prevé el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la LGS, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que aparecen en el articulado de estas bases y resolver, con el límite fijado dentro del crédito disponible.

La gestión de los expedientes de esta convocatoria se realizará por parte del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Vila-real.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite. Se podrá realizar de oficio cuantas comprobaciones se consideren convenientes para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de producir la resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración procederá al estudio de las solicitudes presentadas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, transcurrido ese plazo se convertirá en definitiva.

Se puede prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Vila-real, por razón de la materia.

Artículo 7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Composición.

La comisión de Valoración estará constituida por una presidencia, una secretaría y tres vocales, que actuarán con voz y voto. La secretaría de la comisión levantará acta de cada sesión, en la que se harán constar las valoraciones e incidencias que se produzcan.

Abstención y recusación.

Cuando concurra en las personas que integran la Comisión de Valoración alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes a beneficiarios podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Constitución.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, la Comisión está facultada para resolver las cuestiones que puedan presentarse durante la realización de las valoraciones, para adoptar los acuerdos que garanticen las decisiones en todos los aspectos que no estén previstos en estas bases, y para la adecuada interpretación de la convocatoria anual.

Artículo 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Todos los méritos a valorar se considerarán respecto a la temporada de 2024-2025.

- *El nivel de competición y resultados del deportista (competiciones nacionales e internacionales).*

Sólo se puntuará el mejor resultado del período marcado en la convocatoria, según el nivel de competición se de la siguiente tabla:

NIVEL		***CLASIFICACIÓN***				
		1º	***2º***	***3º***	***4º-10º***	***PARTICIPA***
OLIMPIADA O CTO. DEL MUNDO	*DEPORTE OLÍMPICO*	*40*	*35*	*25*	*20*	*15*
	DEPORTE NO OLÍMPICO	*20*	*17*	*12*	*10*	*7*
CTO. EUROPA Y CIRCUITOS	*DEPORTE OLÍMPICO*	*30*	*25*	*20*	*15*	*10*

FEDERATIVOS INTERNACIONAL ES	*DEPORTE NO OLÍMPICO*	*15*	*12*	*10*	*7*	*5*
CTO. NACIONAL ABSOLUTO	*DEPORTE OLÍMPICO*	*15*	*10*	*8*	*6*	*4*
	DEPORTE NO OLÍMPICO	*7*	*5*	*4*	*3*	*2*

Se sumaran 3 puntos extra por cada continente diferente al europeo, donde se compita.

Artículo 9. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

No cabe la posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. RESOLUCIÓN

La resolución de la concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente.

El órgano competente para la resolución es la Alcaldía u órgano en que se delegue.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados de acuerdo con lo que prevé el artículo 40 de la LPAC. La práctica de esta notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de dos meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 11. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de la subvención por el órgano competente, se procederá a efectuar su pago de la siguiente forma:

- *El 70% del importe de la subvención tras la concesión.*
- *El 30% restante previa justificación de la subvención.*

La presentación de la justificación del gasto por el beneficiario se realizará antes del 31 de enero de 2026.

Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de la LGS, las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a:

- *Ejecutar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los plazos y términos previstos.*
- *Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.*
- *Someterse y facilitar las comprobaciones a efectuar por el Ayuntamiento, encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.*
- *Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la*

Intervención municipal, así como a facilitar a ésta toda la documentación que sea requerida en orden a efectuar la correspondiente fiscalización, en relación a los proyectos subvencionados.

- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entidades públicas o privadas, así como las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.*
- *Acreditar, antes de la resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención, adoptando las medidas de difusión siguientes: en todo material de información y comunicación, en vallas informativas, placas conmemorativas, camisetas, diplomas, etc., en las notas de prensa y material gráfico de difusión de los eventos o actividades, en redes sociales, carteles, banderolas y demás elementos que se utilicen para promocionarse donde han de constar los logos del Ayuntamiento de Vila-real y del Servicio Municipal de Deportes, siguiendo el manual de identidad corporativa facilitado por el Ayuntamiento.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.*
- *No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias señaladas en el a rtículo 13.2 de la LGS.*

Artículo 13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Artículo 14. NORMAS DE JUSTIFICACIÓN

La subvención concedida quedará correctamente justificada cuando el solicitante presente:

- *Modelo de justificación económica donde se detallarán el número, fecha, proveedor, concepto e importe de las facturas presentadas para justificar.*
- *Facturas o justificantes originales que reúnan los requisitos legales oportunos, referidos a los gastos realizados durante la temporada objeto de la subvención y que deberán reunir las siguientes características:*
 - *Número de factura*
 - *Datos identificativos del expedidos (nombre, apellidos, denominación, razón social, NIF y domicilio).*
 - *Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.*

- *Descripción detallada, precio unitario y total, habiendo de imponerse el IVA correspondiente (cuando la cuota se repercuta dentro del precio, habrá de indicarse "IVA incluido").*
- *Lugar y fecha de emisión.*

- *En el supuesto que además de la cantidad que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuvieran otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida anteriormente, la siguiente:*
 - *La relación de las entidades que les han subvencionado.*
 - *La cantidad que cada entidad les ha subvencionado.*
 - *El importe total de todas las subvenciones recibidas.*

- *Se deberá adjuntar una declaración jurada bajo su responsabilidad de que la documentación presentada en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención no va a ser presentada para justificar ninguna otra subvención.*

En todo lo no previsto en el presente artículo se estará a los dispuestos en la normativa vigente al respecto de la justificación de las subvenciones y su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real.

Artículo 15. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes que:

- *Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.*
- *Se hayan realizado en el periodo indicado en la convocatoria.*
- *Cuenten con el debido respaldo documental (factura, nómina...) cuya fecha de emisión esté dentro del período marcado en la convocatoria.*
- *Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.*
- *Se encuentren pagados a día de finalización del respectivo plazo de justificación dela ayuda.*

Será causa de denegación de la subvención:

No haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.

Artículo 16. CONTROL FINANCIERO.

Los procedimientos de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultan de aplicación a la presente convocatoria.

La no justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas, obligarán a los beneficiarios al reintegro de las mismas, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer conforme a la presente convocatoria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la normativa vigente.

Artículo 17. BASES REGULADORAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las bases reguladoras de esta subvención las constituye la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP núm. 14, de 8 de diciembre de 2020.

En todo lo que no está previsto en dichas bases reguladoras, habrá que ajustarse a lo que

dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas de élite no profesionales del municipio de Vila- real del ejercicio 2025, a efectos de presentación de solicitudes por los interesados durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

TERCERO: Autorizar el gasto para el ejercicio 2025, por importe de SIETE MIL EOROS (7.000,00 €), correspondiente al 70% del importe total de la subvención, tal y como dispone el artículo 11 de las Bases que habrán de regir en la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a deportistas de élite no profesionales del municipio de Vila-real del ejercicio 2025.

CUARTO: Autorizar el gasto para el ejercicio 2026, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), correspondiente al 30% del importe total de la subvención, tal y como dispone el artículo 11 de las Bases que habrán de regir en la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a deportistas de élite no profesionales del municipio de Vila-real del ejercicio 2025.

QUINTO: Aprobar la composición de la comisión de Valoración que estará formada por los siguientes funcionarios del Servicio Municipal de Deportes.

- Eva Salvador Ferrer, presidente titular, Ma Carmen Guimerá Segura, suplente.
- Ana Carmen Irles Bonet titular, Marta Salvador Tomás, suplente.
- Cristina Peiró Guijarro titular, Vicent Nebot Carda, suplente.
- Enrique Puchol Vicent titular, Javier Jordá Gómez, suplente.
- Alejandro Martí Barrachina secretario titular, Lluís Gómez Rey, suplente.

SEXTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o Web municipal (www.vila-real.es) la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas con actividad regular del municipio de Vila-real del ejercicio 2025.

SÉPTIMO: Trasladar el departamento de Tramitación Jurídico Administrativa (TJA) la presente resolución a los efectos de su remisión a la BDNS, cauce reglamentario para proceder a su publicación en el Diario Oficial.

OCTAVO: Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ajuntament de Vila-real

Vila-real, 14 de noviembre de 2025
Intervenido y/o fiscalizado y conforme:
(P.S. Interventor art. 15.3 RD 128/2018)
La Viceinterventora
Firmado electrónicamente (Ley 40/2015,
art. 43) por VALERIA ORTEGA PLASENCIA

Vila-real, 14 de noviembre de 2025
La concejalía delegada, P.D.A. Res.
4.126/25
Firmado electrónicamente (Ley 40/2015, art.
43) por JESUS MANUEL MADRIGAL RUIZ

Vila-real, 17 de noviembre de 2025
El Vicesecretario
Firmado electrónicamente (Ley
40/2015, art. 43) por GREGORIO
JUÁREZ RODRÍGUEZ